



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 233.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Al Alcalde de Lecinena digo con esta fecha lo siguiente.*

Por los partes que he recibido de V. y del Teniente de Alcalde D. Miguel Arruego, me he enterado con satisfaccion del celo que ha desplegado para la captura de los ladrones que aparecieron el 30 del mes anterior en la Sierra de Alcubierre, debiéndose á la constante persecucion que V. les hizo el rescate de la Caballería menor y demas efectos que me espresa, y que se libertase el estrangero que habian dejado cruelmente atado en un barranco con riesgo de perecer. Por tan interesante servicio doy á V. las mas espresivas gracias, así como á los demas Alcaldes y particulares que en combinacion contribuyeron á él; esperando que todos continuarán manifestando igual interes para esterminar á los malhechores y asegurar el tránsito de los caminos.

*Lo que se publica en este periódico para inteligencia de los habitantes de la provincia á fin de que sirva de estímulo así como de justa satisfaccion á las justicias y vecinos que han auxiliado la persecucion de los malhechores. Zaragoza 1.º de Junio de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.*

Núm. 234.

El 28 de Abril último fue robado á Miguel Calvo natural de Banaguas en los términos de Sarsa marcuellos un macho y varios efectos espresados á continuacion no siendole posible dar mas señas de los ladrones, que la de llevar el que le vendó los ojos calzon de mahon verde, medias blancas y alpargatas á lo miñon. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales que procuren por todos medios la detencion del macho y efectos citados, y en el caso de conseguirla los remitirán al Juez de 1.ª instancia de Huesca, cuidando igualmente de descubrir á los

autores del mencionado robo para los procedimientos convenientes. Zaragoza 4 de Junio de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

*Señas del macho y efectos robados.*

Pelo castaño claro de 7 palmos y medio de alzada, 7 años, cola corta, el baste que llevaba está forrado con piel blanca y negra con un mandil encarnado y las caidas de este encarnadas azules y pagizas: dos mantas de cuadros, nuevas, con los colores azul encarnado y blanco: un chaleco de pana de colores con botones dorados de cadenilla.

Núm. 235.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Ilmo. Sr. Presidente interino de la Comision y junta consultiva de la centralizacion de la deuda flotante del Tesoro público, dice á esta Intendencia con fecha 22 del actual lo que sigue.*

En uso de las facultades que se han concedido á la Comision y Junta consultiva de la centralizacion de la deuda flotante del Tesoro público, arrendataria de la renta del papel sellado, como subrogada en los derechos y acciones de la Hacienda pública, y á virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Febrero último, ha nombrado Visitador de la renta en esa provincia al Sr. D. Antonio Burbano, magistrado cesante de la Coruña, á quien espera prestará V. S. todo el apoyo y proteccion que justamente reclame para el mejor desempeño de su importante cometido, á fin de que obtenga los felices resultados que son de esperar, y en que están inmediatamente interesados los fondos públicos.

*Cuya preinserta comunicacion he dispuesto publicar por medio de este periódico, para que constando el nombramiento de que trata, á los empleados de la Hacienda pública, alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, presenten al referido Sr. Visitador la proteccion que reclame y exige el servicio que le ha sido cometido. Zaragoza 31 de Mayo de 1844. — Manuel de Prida.*

Núm. 236.

En circular de 7 de Mayo próximo pasado inserta en el Boletín oficial de 11 del mismo núm. 57 se advirtió á los Ayuntamientos de la Provincia, la obligacion que les im-

pone el artículo 17 de la Real instrucción de 6 de Julio de 1828, de disponer la cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre de cada año, para que ingresen en la tesorería de rentas en fin del presente mes. Y aunque me persuado, que habrán cumplido con aquel deber, estimo oportuno recordarle, porque las escaseces del Tesoro, y las perentorias atenciones que debe satisfacer, exigen toda actividad, así de parte de los Pueblos en solventar puntualmente sus débitos, como de esta Intendencia en promover su recaudación con la energía que está dispuesta á hacerlo. Zaragoza 4 de Junio de 1844. — Manuel de Prida.

Núm. 237.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ARAGON.

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente con fecha del 20 del actual la Real orden siguiente.*

Habiendo dado cuenta á S. M. de la consulta elevada por la Junta de gobierno de la Audiencia de Sevilla, sobre sino obstante lo prevenido en el artículo 7 del Reglamento de los juzgados de primera instancia deberá continuar ejerciendo la facultad que se le concede en el párrafo 6.º artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero último, de proveer en comisión las interinidades por ausencia y enfermedad de los jueces; la Reina Nuestra Señora se ha servido declarar que subsiste vigente en todas sus partes el citado párrafo 6.º artículo 2.º y que por consecuencia los alcaldes deberán encargarse del despacho de los juzgados de primera instancia por ausencia ó enfermedad de los jueces, solamente mientras la Junta de la respectiva Audiencia no comisione letrado á quien confie el ejercicio de la Real jurisdicción. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Obedecida por esta Junta gubernativa la antecedente Real orden, ha mandado en el 25 de este mes se haga saber su contenido á los jueces de primera instancia de su territorio y á los alcaldes de las ciudades y pueblos de la residencia de los mismos jueces por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas provincias para que la cumplan en la parte que les toca en los casos que ocurran, y así lo ejecuto. Zaragoza 29 de Mayo de 1844. — D. Mariano Broto. Número 238.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 25 del corriente mes la Real orden que dice así.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Sevilla lo que sigue. — Se ha enterado la Reina Nuestra Sr.ª de una esposición del Juez de primera instancia de Priego, en que manifiesta los inconvenientes que se siguen á la espedita administración de justicia en aquel juzgado por estar desempeñando D. Patricio Aguilar, Escribano de número de dicha villa la secretaría de ayuntamiento de la misma; y teniendo S. M. en consideración por una parte la prohibición de que los escribanos actuarios puedan ejercer cargos mu-

nicipales, declarada en el párrafo 2.º artículo 20 de la ley de 30 de Diciembre de 1843; la analogía que con los cargos municipales tiene el secretario del ayuntamiento, y la imposibilidad de atender á un tiempo una misma persona á dos servicios tan diversos para los cuales se requiere asistencia personal y continua á ambos; se ha servido mandar que D. Patricio Aguilar, opte entre uno y otro cargo, ó deje vacante el oficio de escribano actuario del juzgado de Priego; y que esta resolución sirva de regla general para los casos que ocurran de igual naturaleza. — De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Obedecida por esta Junta gubernativa la antecedente Real orden en el 29 del actual, ha mandado se haga saber á los jueces de primera instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales de sus provincias, para que le den su debido cumplimiento y la tengan presente para en los casos que ocurran, y así lo ejecuto. Zaragoza 31 de Mayo de 1844. — D. Mariano Broto.*

Núm. 239.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*D. José María Veraton, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia de Doña Godina y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía colativa perpetua fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Longares y altar de San Pedro Apóstol, por Pedro Losilla Calcena, y Valera Sanchez, cónyuges, vecinos que fueron de dicha villa, vacante por fallecimiento de mosen Carlos Losilla, presbítero natural que fué de la misma su último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía á cargo del infrascripto mediante procurador del mismo, que se les oirá y guardara justicia en cuanto la tuvieren, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Almunia á treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — José María Veraton. — Por su mandado: — Mariano Gomez

Núm. 240.

*D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Teodoro Borja, vecino que se dice de Zaragoza, y natural de Villarroya de la misma provincia, para que inmediatamente comparezca en este Tribunal, á hacerle saber la Real sentencia de los Sres. Presidente y Magistrados de la Audiencia territorial de Burgos, de trece de Marzo último, que ha recaído en la causa seguida contra él, sobre conato de robo en la arboleda de esta

(3)

villa; y la edad del Teodoro Borja es 23 años, hijo de Antonio y de Pascuala Eduar, oficio tratante en caballerías, estado casado; y en su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, políticas y militares, le hagan preso donde quiera sea habido, y le remitan á este tribunal con la seguridad debida, especialmente para que se vigile en las ferias, y al tiempo de la expedición ó refrendo de los pasaportes por los agentes de protección y seguridad pública. Lo que así llevo mandado por auto de este día, en las diligencias obradas, á virtud de la certificación de condena expedida por dicha superioridad. Dado en Almazán á 3 de Junio de 1844.—Felipe Mateo Moreno.— Por mandado de su Sria., Hilario Garcés.

Núm. 244.

*D. Ventura Diaz de los Rios, Juez de primera instancia de la ciudad de Jaca y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon, á Miguel Alqueta, Antonio y Rafael Mange y Joaquin Coarasa, naturales de la villa de Hecho y vecinos los tres primeros de ella, y el último residente en Siresa, y á Antonio Pardo, residente en dicha villa y natural de Angües del Puerto, contra quienes en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio, sobre haber sido aprehendidos por los carabineros del Reino, con armas y varias letras de cambio en blanco y medios pliegos de papel con el membrete de Junta de Gobierno del partido de Jaca, para que se presenten en las cárceles nacionales de esta ciudad, en el término de treinta días, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren, se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no puedan alegar ignorancia, mando expedir el presente, que se insiera en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza. Dado en Jaca á 29 de Mayo de 1844.—Ventura Diaz de los Rios.— Por su mandado, Lorenzo Lopez y Sanchez.

#### DISPOSICIONES MUNICIPALES.

*Alcaldía constitucional de Zaragoza.*

Habiendo desaparecido de la casa paterna Luis Gonzalvo, de 16 años de edad, cuyas señas personales y del vestido se ponen á continuación, encargo á los Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia, que en el caso de ser habido, se sirvan remitirlo á esta alcaldía por tránsitos de justicia. Zaragoza 7 de Junio de 1844.—Manuel Cantin.

*Señas.* Bajo de talla, cara redonda, ojos garzos, pelo royo, pantalon pardo, chaqueta de cordellate, chaleco negro, alpargatas.

#### *Ayuntamiento Constitucional de Huesca.* ANUNCIO.

El Ayuntamiento constitucional que desea poseer en ella un arquitecto aprobado por Academia, que dirija las obras públicas y al mismo tiempo pueda servir á los particulares que quieran emplearle en las suyas, con el fin de proporcionárselo de las circunstancias que se ha propuesto, determinó que se llamase aspirantes que deberán presentar memoriales y relacion de los méritos, por todo el mes de Junio próximo remitiéndolos á su Secretaría francos de porte, bajo el concepto que aquel de ellos que obtenga el nombramiento gozará de la asignacion de 4000 rs. vn. anuales que le será pagada por trimestres en la Tesorería de la Corporacion sin otra condicion que el haber de desempeñar gratuitamente las visuras y reconocimientos que exija la ejecucion de las mencionadas obras públicas. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia y que tambien se insertára en la de Zaragoza.—D. A. D. I. A., Francisco Castillo, Secretario.

La conduta de albeitar ó profesor de veterinaria de la villa de Hajar se halla vacante, su dotacion anual consiste en 4000 rs. vn. cobrados por el ayuntamiento bajo los pactos que tiene establecidos la corporacion. Los interesados que gusten aspirar á su provision, presentarán su solicitud documentada á dicho ayuntamiento hasta el dia de S. Juan del corriente mes.

La carnicería de esta villa de Zuera con las yerbas de la dehesa del saso, en el que se le permitirá llevar 500 cabezas de ganado, y los yermos llamados de la Torraza que se le permitirá llevar 200: se arriendan el Domingo 16 del corriente á las cuatro de su tarde, por tiempo de un año que dará principio el dia primero de Julio de este año y finará en igual dia de 1845; y siendo forastero el arrendador se le permitirá llevar dos meses durante la cruza las 500 cabezas de ganado por los acampos si á aquel le conviniese. Tambien podrá llevar durante el arrendamiento 200 cabezas de ganado por el comun llamado val de ripas; en el concepto que no podrá introducir en dichos términos otra clase de ganados que las destinadas al cuchillo el que quiera interesarse en el arriendo se presentará dicho dia y hora en las casas consistoriales local destinado para el espresado arriendo.

#### AVISOS PARTICULARES.

Se arrienda los molinos arineros de Brea, que pertenecieron al Ilmo. cabildo de Zaragoza: la subasta se verificará en el pueblo de Illueca casa de D. Tomás Asensio, el dia 16 de Junio del presente año á las once del dia, en el acto se enterará á los licitadores de las condiciones con que se ha de verificar el arriendo.

Continúa el estado de censo de los pueblos de esta provincia inserto en el Boletín anterior.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas.	Cupo que les ha correspondido segun las mismas.			Fracciones.	Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido despues del sorteo de fracción.		Sorteó las decimas con el pueblo & pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos segun el resultado.
			Hombres.	Decimas.	Centones.			Hombres.	Decimas.		
Calatayud.	Alarba.	245	1	2	7	Paracuellos de la Rivera.	1	2	Inogés.	1	
	Aldehuela de Toved.	55	2	9	2	Monerde.	3	3	Arándiga.	1	
	Alenda.	94	5	1	1	Casas de Espes.	5	5	Paracuellos de la Rivera.	1	
	Arándiga.	650	7	2	2	Nuévalos.	3	7	Aldehuela de Toved.	4	
	Belmonte y Viver de Vicor.	825	4	6	5	Pomer.	4	7	Embíd de Ariza.	5	
	Brea.	1010	5	9	2	Munébrega.	6	4	Embíd de Ariza.	6	
	Calatayud.	7125	40	2	2	Añón.	40	7	Embíd de Ariza.	6	
	Castejon de Alarva.	75	4	3	2	Manchones.	4	4	Illueca.	40	
	El Frasco.	731	4	4	3	Lavituena.	4	1	Niguella.	1	
	Embíd de la Rivera.	225	1	2	7	Sediles.	1	3	Belmonte.	1	
	Gotor.	655	3	7	4	Masones.	3	7	Maluenda.	1	
	Illueca.	1350	7	6	2	Fuertes de Giloca.	7	6	Castejon de Alarba.	3	
	Inogés.	150	4	8	4	Morata de Giloca.	4	8	Alarba.	1	
	Jarque.	750	4	3	3	Torrehermosa.	4	2	Parroy.	4	
	Maluenda.	1125	6	3	5	Sesrria.	6	3	Gotor.	7	
	Masones.	525	2	9	6	Inogés.	3	1	Torraba.	3	
	Morata de Jiloca.	359	2	6	6	Azuara.	2	1	Viver de la Sierra.	2	
	Moré.	300	1	9	8	Brea.	1	7	Torraba.	2	
	Munébrega.	900	5	8	9	Escano.	5	9	Viver de la Sierra.	2	
	Niguella.	159	8	1	1	Castejon de Valdejas.	2	1	El Frasco.	5	
	Olvés.	375	2	8	9	Atea.	1	1	Las Querlas.	1	
	Orrera.	175	1	9	7	Parroy.	3	8	Alenda.	1	
Paracuellos de Giloca.	525	2	6	6	Alarva.	3	5	Jarque.	3		
Paracuellos de la Rivera.	612	3	4	3	Paracuellos de Giloca.	3	8	Villalva.	3		
Parroy.	150	2	8	4	Barboles.	2	6	Señoría de Terrer.	1		
Santa Cruz de Toved.	464	2	6	1	Tierra.	2	5	Villanueva de Jalon.	3		
Saviñan y Señoría.	971	5	4	7	Embíd de la Rivera.	5	6	Villanueva de Jalon.	5		
Sediles.	111	4	6	3	Mara.	4	5	Saviñan.	1		
Señoría de Terrer.	825	4	4	2	Maluenda.	4	7	Raucha de Jalon.	1		
Sesrria.	825	4	6	5	Mezalocha.	2	1	Used.	5		
Terrer.	375	2	1	1	Saviñan.	1	5	Pozuel de Ariza.	2		
Tierra.	274	1	5	1	Veilla de Giloca, Nombrevilla y Nonaspe.	1	9	Morata de Giloca.	2		
Torriva.	340	1	9	3	Nonaspe.	1	9	Torriva.	2		
Toved.	525	2	8	4	Toved, Nombrevilla Nonaspe.	2	8	Torriva.	3		
Veilla de Giloca.	150	2	4	4	Torrata de los Frailes.	4	4	Monton.	1		
Villalva.	75	4	2	2	Berruoco.	4	4	Santa Cruz de Toved.	1		
Villanueva de Jalon.	66	3	7	7	Codos.	3	3	Sediles.	1		
Viver de la Sierra.	225	1	7	7		1	3	Morés.	1		

(Se continuará.)